

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
AJAM/DJU/RES/ADM/INT/201/2022
La Paz, 14 de diciembre de 2022

VISTOS:

La **Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/29/2022, de 13 de septiembre de 2022;** Informe **AJAM/DAF/PROF/INF/ENE/17/2022, de 14 de diciembre de 2022;** informe **AJAM/DJU/INFLEG/606/2022, de 14 de diciembre de 2022** y todo lo que convino ver y tener presente.

CONSIDERANDO I: (Antecedentes)

Por Resolución Administrativa **AJAM/DJU/RES-ADM/29/2022, de 13 de septiembre de 2022,** se resolvió designar en suplencia legal de la Dirección Departamental Santa Cruz a **LUIS DAVID APAZA CALLAPA,** Director Departamental de Cochabamba de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, por el periodo de noventa (90) días calendario o hasta la designación del titular en el cargo, a partir del 13 de septiembre de 2022.

El informe **AJAM/DAF/PROF/INF/ENE/17/2022** emitido por el la Dirección Administrativa Financiera de la AJAM establece que en fecha 13 de diciembre de 2022, finaliza el plazo de los noventa (90) días de suplencia.

El informe **AJAM/DJU/INFLEG/606/2022,** establece que *“de conformidad a lo dispuesto en el párrafo I del Artículo 53 de la Ley 535, habiendo concluido los noventa (90) días, y toda vez que mantendrá continuidad de funciones **LUIS DAVID APAZA CALLAPA** para evitar retraso en los trámites que cursan en la Departamental Santa Cruz de la AJAM, corresponde emitir el correspondiente acto administrativo a efecto de aplicar el Art. 53 párrafo II de la Ley 535.”*

CONSIDERANDO II: (Marco Normativo)

El Parágrafo I del Artículo 53 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, establece: *“En caso de licencia, vacación, enfermedad, impedimento, o ausencia temporal de una Directora o Director Departamental o Regional por menos de noventa (90) días calendario, la suplencia será ejercida por la Directora o Director Departamental o Regional de la sede jurisdiccional más próxima (...).”*

El Parágrafo II de la citada norma, dispone: *“Si las causas de suplencia establecidas en el Parágrafo anterior, se extendieran por un periodo de más de noventa (90) días calendario, se deberá designar a una directora o director sustituto.”*

El Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, determina: *“I. Los titulares de los órganos administrativos podrán ser sustituidos temporalmente en el ejercicio de sus funciones en casos de vacancia, ausencia, enfermedad, excusa o recusación. El sustituto será designado conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley; por su parte el Parágrafo II, determina: “La sustitución no implica alteración de las competencias y cesará tan pronto como cese la causa que la hubiera motivado”.*

CONSIDERANDO III: (Análisis)

Mediante Resolución Administrativa **AJAM/DJU/RES-ADM/29/2022, de 13 de septiembre de 2022,** se designó a **LUIS DAVID APAZA CALLAPA** como Director Departamental Suplente de la Dirección Departamental Santa Cruz de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, por el lapso de noventa (90) días calendario; al respecto, realizado el computo de plazos respectivo por parte de la Dirección Administrativa Financiera de la AJAM se tiene que el mismo vence el 13 de diciembre de 2022.

En ese entendido, a efectos de dar continuidad y no paralizar los trámites administrativos de otorgación y extinción de derechos mineros, protección jurídica de derechos mineros, minería ilegal, recursos administrativos y otros que son de conocimiento de la Dirección Departamental Santa Cruz en el marco de su jurisdicción y competencia establecida en el Artículo 44 de la Ley



Nº 535 de Minería y Metalurgia, corresponde el nombramiento de un Director Sustituto mediante Resolución expresa debido a que la ausencia temporal del titular superará los noventa (90) días.

Consiguientemente, considerando que la designación de suplencia legal de la Dirección Departamental Santa Cruz concluye el 13 de diciembre de 2022, en atención a la norma legal citada ut supra, corresponde designar como Director Departamental Sustituto de la referida Dirección Departamental a **LUIS DAVID APAZA CALLAPA** quien en la actualidad funge como Director Departamental de Cochabamba, en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 53 de la Ley Nº 535 de Minería y Metalurgia.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), **HERIBERTO ERIK ARIÑEZ BAZZAN** designado mediante Resolución Suprema Nº 27874 de 13 de octubre de 2022, en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO. - **DESIGNAR** como **DIRECTOR DEPARTAMENTAL SUSTITUTO** de la Dirección Departamental Santa Cruz a: **LUIS DAVID APAZA CALLAPA** - Director Departamental Cochabamba, a partir del **14 de diciembre de 2022**, hasta la designación del titular en el cargo.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Heriberto Erik Ariñez Bazzan
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA



Sonja Cori Blanco
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

